

Tacuarembó, 19 de febrero de 2021.

D. 01/2021.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 30 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 86/2020, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Expediente N° 3184/19, remitiendo solicitud de anuencia para llevar a cabo la Compra Venta del inmueble Padrón N° 19.923 (urbano), fracción 3, sito en la localidad Catastral Tacuarembó, con una superficie de 3198,³⁵ m² en favor de la Cooperativa de Viviendas “FUGAPA” (Fuerza, garra y pasión)*”;-----

RESULTANDO; que por Resolución N° 65/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, la Junta Departamental de Tacuarembó, resolvió conceder a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República, la anuencia para enajenar por título compraventa y modo tradición a la Cooperativa de Viviendas por ayuda mutua denominada “*Cooperativa de Viviendas FUGAPA (FUERZA, GARRA, PASIÓN)*”, el inmueble Padrón N° 20.221, sito en la localidad catastral Tacuarembó, con una superficie de 3.198 m² y 35 dm², propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó;-----

CONSIDERANDO; que por dictamen de fecha 23 de diciembre de 2020 (fs. 74), el Tribunal de Cuentas de la República no formuló observaciones a la enajenación proyectada; -----

ATENTO; a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 36 Nral. 1 y 37 de la Ley Orgánica Municipal 9.515 y artículos 39 y concordantes del TOCAF;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase en forma definitiva a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la anuencia para enajenar por título compraventa y modo tradición a la Cooperativa de Viviendas por ayuda mutua denominada “*Cooperativa de Viviendas FUGAPA (FUERZA, GARRA, PASIÓN)*”, el inmueble Padrón N° 20.221, sito en la localidad catastral Tacuarembó, con una superficie de 3.198 m² y 35 dm², propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Artículo 2do.- El precio de la compraventa, será, de acuerdo a la tasación de la Dirección Nacional de Catastro, de 1:062.049 Unidades Indexadas.

Artículo 3ro.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE DELPINO
Secretario General

Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA
Presidente

DGS/ggaf